

## 4 REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2013 00263 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Defensa Nacional
Accionado	Edison Martínez Rodríguez

#### AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

La Nación – Ministerio de Defensa Nacional, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda por el medio de control de repetición contra Edison Martínez Rodríguez. Mediante auto de 4 de marzo de 2015 se admitió la demanda (fls. 86-87, c. 1).

El demandado Edison Martínez Rodríguez se notificó en forma personal por conducto de curador *ad litem* el 30 de junio de 2021, contestando la demanda y formulando excepciones en oportunidad<sup>1</sup> (Docs. Nos. 13-15, expediente digital).

El 31 de agosto de 2021 se corrió traslado del escrito de excepciones. La parte demandante permaneció en silencio (Docs. Nos. 16-17, expediente digital).

La excepción de caducidad de la acción de repetición es excepción perentoria y se resolverá al decidir de fondo el presente asunto.

Así las cosas, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial** prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **14 de septiembre de 2022** a la hora de las **8:30 a. m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 167 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

<sup>1</sup> El curador *ad litem* se notificó el 30 de junio de 2021, el término vencía el 20 de septiembre de 2021 (25+30 días). El 23 de julio de 2021 se allegó escrito de contestación de demanda, presentando las excepciones denominadas: 1) Excepción de **caducidad** de acción de repetición 2) Excepción de ausencia de dolo o culpa grave en cabeza del demandado 3) toda excepción que resulte probada (Docs. Nos. 13 a 15, expediente digital).

**Parte demandante:** notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;

**Parte demandada:**

**Edison Martínez Rodríguez:** benignoro80@hotmail.com;<sup>2</sup>

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Finalmente, por Secretaría ofíciase al Juzgado 49 Penal Militar (juez49deipm@justiciamilitar.gov.co) para que dentro del término de **diez (10) días**, allegue copia de la investigación penal adelantada por las actuaciones realizadas por el SLR® Edinson Martínez Rodríguez, de quien no obra número de identificación en el proceso, en virtud de las lesiones ocurridas al SLR® Fredy Vela Ramírez C.C. 1.023.884.408, orgánico del Grupo de Caballería Mecanizado No. 13 Rincón Quiñones, el 5 de octubre de 2008. Adjúntese copia de las piezas procesales visibles a folios 34 a 42, c. 1.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **12 DE AGOSTO DE 2022.**

---

<sup>2</sup> Dr. Benigno Rodríguez González, Curador Ad Litem, reconocido auto 11 agosto 2022 (Doc. No. -, expediente digital) C.C. 80.366.744 T.P. No. 91.739 C.S. de la J. Celular: 3107668732

**Firmado Por:**  
**Jose Ignacio Manrique Niño**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**035**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8765d792bdf6ed800ebe72a1526d91459e426d9cd88de06bfc60722160213b**

Documento generado en 11/08/2022 07:10:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**